



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACION PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 16209
(27 NOV. 2002)

Por la cual se cambia de denominación a un establecimiento educativo Oficial.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994, y artículos 6º, 9º de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales, organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 6º de la Ley 715 del 2001, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, corresponde a los Departamentos organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9º de la Ley 715 del 2001 estipula: ... "Institución Educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes"...

Actualmente existen establecimientos educativos que vienen funcionando legalmente y reúnen los requisitos del artículo 9º de la Ley 715 de 2001 para ser institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia,

Por la cual se cambia de denominación a un establecimiento educativo Oficial.

27 NOV. 2002

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. A partir de la vigencia del presente acto administrativo, el establecimiento educativo Colegio de Atención al Limitado Sensorial Francisco Luis Hernández, se seguirá denominando **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ**; según la parte motiva de este acto.

Es un establecimiento Educativo de carácter urbano, oficial, mixto, calendario A, ubicado en la Calle 87 No. 50AA - 21, Núcleo Educativo 918 del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida el establecimiento deberá citar, por lo menos en los dos años siguientes, este acto administrativo, la nueva razón social y entre paréntesis el nombre anterior.

ARTÍCULO 3º. Informar al DANE, para la apertura de nuevos registros y clausura de los antiguos, según el caso.

ARTÍCULO 4º. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia